



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Pág. 1 de 5

DECRETO No. 08 DE 2026

(1 de septiembre de 2026)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026”.

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 308 del Decreto No. 645 de 2025, Artículo 31 del Decreto Distrital No. 675 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” establece: *“Artículo 109. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”*

“Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

“Artículo 308. Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal. “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el o alcaldesa alcalde o alcaldesa local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.(...)”

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde o alcaldesa local.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto N°. 08 de 2026

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026”.

personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Que, por tratarse de un traslado presupuestal efectuado al interior del rubro O212 – Adquisición de bienes y servicios, la presente modificación se encuentra exceptuada del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, de conformidad con el parágrafo del artículo 308 del Decreto Distrital 645 de 2025.

Que mediante Decreto Distrital No. 675 del 30 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital No. 675 del 30 de diciembre de 2025 establece que “*Durante la vigencia 2026, las modificaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del (de la) Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin*”.

Que mediante Decreto Local No. 22 del 22 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de Inversión de la Alcaldía Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026.

Que al analizar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia 2026, se observa que es necesario efectuar un traslado al interior de este, por cuanto existe demanda de recursos en algunos conceptos de gastos para continuar con el normal funcionamiento de la Alcaldía local, como se esboza seguidamente.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario realizar un ajuste presupuestal que integre el traslado de recursos del rubro Mezclas Químicas para Extintores, hacia los rubros de Tapabocas y otras prendas de ropa médica, Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero.

Que, en este sentido, a continuación se describen los contracréditos de aquellos rubros presupuestales con excedentes y los créditos de aquellos rubros presupuestales con faltantes de recursos:

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026”.

CONTRACRÉDITOS

Rubro: O2120201003053544203 - Mezclas Químicas para Extintores

Para la presente vigencia fiscal, el rubro de la referencia contó con una apropiación inicial por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000), recursos asignados para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles de la Alcaldía Local de Chapinero.

No obstante, como resultado del estudio de mercado y el análisis del sector realizado para la estructuración del proceso de selección, se determinó que el valor estimado de la necesidad asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.760.056). En consecuencia, se genera un saldo disponible por valor de **NOVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.239.944)**, el cual será objeto de optimización presupuestal para amparar la adquisición de elementos de protección personal, previa realización del trámite respectivo de traslado o modificación presupuestal.

CRÉDITOS

O2120201002072719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica

Que en el rubro **O2120201002072719004** Tapabocas y otras prendas de ropa médica se requiere crear la apropiación en el concepto de gasto por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.948.576)**, teniendo en cuenta que, estos recursos se destinarán a la compra de elementos de protección personal del personal que desarrolla actividades en territorio, incluidos los servidores públicos y contratistas, según corresponda, de conformidad con los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020) y del estándar 4.2.6 de la Resolución 0312 de 2019, normativa que exige al contratante suministrar dichos elementos.

O2120201002092951001 Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero

Que en el rubro **O2120201002092951001** Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero, se requiere crear la apropiación en el concepto de gasto por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.291.368)**, teniendo en cuenta que estos recursos se destinarán a la compra de elementos de protección personal (EPP) para el personal en territorio de la Alcaldía Local de Chapinero, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020) y del estándar 4.2.6 de la Resolución 0312 de 2019, normativa que exige al contratante suministrar dichos elementos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto N°. 08 de 2026

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026”.

Cabe destacar que la determinación de los costos para la adquisición de los tapabocas y las botas responde a un análisis de estimación de costos derivado de un estudio de mercado preliminar y la consolidación de cotizaciones vigentes del sector. Dichas indagaciones permitieron definir los precios unitarios de referencia y las cantidades requeridas conforme a la demanda técnica identificada, sustentando así de manera precisa e idónea la cuantía de los presupuestos asignados a cada uno de estos rubros.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	9.239.944
O21	Funcionamiento	9.239.944
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.239.944
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	9.239.944
O2120201	Materiales y suministros	9.239.944
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	9.239.944
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	9.239.944
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	9.239.944
TOTAL CONTRACREDITOS		9.239.944

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto anual de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	9.239.944
O21	Funcionamiento	9.239.944
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.239.944
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	9.239.944
O2120201	Materiales y suministros	9.239.944



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto N°. 08 de 2026

Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2026”.

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2120201002	Productos alimenticios y tabaco; textiles	9.239.944
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	1.948.576
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	1.948.576
O212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	7.291.368
O2120201002092951001	Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	7.291.368
	TOTAL CRÉDITOS	9.239.944

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, el primero (1) días del mes de septiembre de 2026.

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Yuly Andrea Sanabria Dueñas – Funcionaria de Planta Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E)
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista del Despacho CPS 001-2026
Revisó: Clemente Chaves Hernández- Contratista Despacho CPS 070-2026
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Funcionaria de Planta Profesional Especializada Código 222 Grado 24